

9/553

DISCURSOS1 ~~XLIX~~
~~A-49~~

QUE DA Á LUZ

EL TENIENTE CORONEL**PRIMER COMANDANTE DE INFANTERÍA****D. JOSE MARIA RODRIGUEZ***AYUDANTE GENERAL Y JEFE QUE FUE
DE P. M. DE LA ESTINGUIDA 4.^a DIVISION DEL
EGÉRCITO REUNIDO DE ANDALUCIA.***CONTRA LA SUPUESTA SEDICION MILITAR****DEL DIEZ DE MARZO DE 1820.****CIUDAD DE S. FERNANDO.**

~~~~~  
Imprenta del ciudadano Juan Franco, calle del Rosario.  
Año de 1823.

DISCUTIDOS

QUE DA Á LUZ

EL TENIENTE CORONEL

PRIMER COMANDANTE DE INFANTERÍA

D. JOSE MARIA RODRIGUEZ

ACTUANTE GENERAL EN JEFE QUE FUE

EN P. N. DE EN ESTINGUIDA A. DIVISION DE

REGIMIENTO REGIMIENTO DE ANDALUCÍA

CONTRA LA SUBLEVA MEXICANA MILITAR

DEL DIA DE MARZO DE 1847



GUARDADO EN BIBLIOTECA

Imprenta del ciudadano Juan Ferrer, calle del Hospital

Año de 1847

## EXORDIO.

La memoria del virtuoso militar será eterna. ¡Qué dicha! Él sabe que se averigua su conducta pública y reservada, y que exploran minuciosamente sus acciones, buscando el medio y la ocasión de conseguir su ruina. Sabe que mordiéndose los labios contra él se unen los ímpios sus semejantes para probar su virtud con el maltratamiento, la tiranía y contumelia, y sabe que armados de inicuas asechanzas se preparan como asesinos para hacerle cuanto daño y cuanto mal pueda imaginarse; mas él inalterable ni se turba ni conmueve, no se impacienta, ni se inquieta con los siniestros juicios y redes maquiabélicas de los hombres, ni menos se anonada por temor á sus contrarios. Seguro de la rectitud de su justificado proceder conserva en su corazón la paz con que vive su espíritu sin zozobra, y aunque sufra en clausula la maledicencia de sus enemigos, espera con ánimo brioso la vindicación de su honor é inocencia vulnerada. Purificado como el oro en el crisol por el recto proceder de quien compete reanima sus esperanzas mas y mas sin olvidar el beneficio que el supremo Criador le dispensa, rindiéndole el debido homenaje en la prosperidad y el infortunio. Tránquilo y sin temores nunca es abandonado de la Divina providencia, aun cuando agucen los perversos sus lenguas viperinas como la serpiente para herirle ó emponzoñarle con la crítica mordaz de una lógica maligna; y por lo tanto dá á luz sus obras con firmeza y sin recelo. ¡O si yo pudiese imitar tales escelencias! Mi alma se agita en pos de ellas, y á la faz de la Nación prorumpo la locucion con sincera confianza á los amantes de la razon y la justicia.

# EXORDIO.

Alas memoria del virtuoso militar está eterna. ¿Qué di-  
 cha! Él sabe que se averigua su conducta pública y re-  
 servada, y que exploran minuciosamente sus acciones,  
 buscando el medio y la ocasión de conseguir su ruina.  
 Sabe que mordiendo los labios contra él se hacen los  
 ruidos sus semejantes para probar su virtud con el mal  
 tratamiento, la tiranía y conculcación, y sabe que anu-  
 dos de iniquas asechanzas se preparan como asesinos pa-  
 ra hacerle cuanto daño y cuanto mal pueda imaginarse;  
 mas el inabarcable ni se turba ni conmueve, no se impa-  
 ciente, ni se indigna con los siniestros juicios y redes  
 maquinadas de los hombres, ni menos se anonada por  
 temor á sus contrarios. Seguro de la rectitud de su jus-  
 tificado proceder conserva en su corazón la paz con que  
 vive su espíritu sin zozobra, y aunque está en clausu-  
 ra la maledicencia de sus enemigos, espeta con animo  
 brioso la vindicación de su honor é inocencia vulneta-  
 da. Purificado como el oro en el crisol por el recto pro-  
 ceder, quien compete restar sus esperanzas mas y  
 mas sin olvidar el beneficio que el supremo Criador le  
 dispensa, rindiéndole el debido homenaje en la prospe-  
 ridad y el infortunio. Tánquilo y sin temores nunca es  
 abandonado de la Divina providencia, aun cuando agu-  
 cen los perversos sus lenguas viperinas como la serpen-  
 te para herirle ó emponzoñarle con la crítica mordaz de  
 una lógica maligna; y por lo tanto da á luz sus obras  
 con firmeza y sin recelo. ¡O si yo pudiese imitar tales  
 excelencias! Mi alma se agita en pos de ellas, y á la  
 luz de la Nación prometo la locución con sinceridad  
 clara á los amanes de la razón y la justicia.

## DISCURSOS.

**E**l derecho de la espada y facultad que el Rey tiene concedida á las diferentes clases de consejos de guerra para castigar é imponer penas á los delitos, á fin de contener los ejércitos en una exacta obediencia y disciplina; es un honor y confianza de la mas alta consideracion para todo gefe y oficial que con heróico entusiasmo se ejercita y distingue en uno de los tres dignos encargos de juez, fiscal y defensor. Todos exigen tino y meditacion, y si se agrega una madura esperiencia y aplicacion, no dudo podrán llenar sus dignos ministerios, sin embargo de la inmensidad de casos diversos que puede presentar el oceano de la jurisprudencia criminal.

El docto jurisconsulto francés Juan Domát, presenta una sabia doctrina á fin de desidir por ella las disputas entabladas sobre preferencia al mérito entre la espada y la toga. Considerada por él la profesion militar como mas importante al Estado, ventiló la cuestion dándole un lugar mas predilecto que á la literaria; concluyendo en todas sus reflexiones, que las armas deben ocupar el primer rango, no por el efecto de una costumbre ó juicio tácito del público y consentimiento general, sino es por el detenido y premeditado examen de las razones que de una y otra parte se alegan para el efecto.

En vista de tal deferencia ¿cual es el tierno militar que no se anima, demostrando una honrada ambicion de mantener con dignidad y sabiduría la principal base de su profesion? Con singular anelo debe solicitar todo oficial el ser empleado en la formacion de causas y procesos, no tan solo para ilustrarse en la diversidad de casos que las debilidades humanas proporcionan, sino es

para defender con honor de las armas y gloria de las leyes la apreciable vida de sus semejantes.

El incomparable Ciceron no menos elocuente, poniendo en paralelo la gloria militar y la civil en su oracion *PRO MURENA* dice. ¿"Cómo se puede dudar  
 "que para obtener el Consulado proporciona mas el mé-  
 "rito del servicio militar que el estudio del derecho? Ve-  
 "las de noche Serbio, para responder á tus clientes; pero  
 "Murena no duerme para conducir muy de mañana el  
 "egército al parage que le conviene. A tí te despierta  
 "el canto de los gallos, á él el de las trompetas. Tú en-  
 "tablas las acciones y demandas; pero él forma los egér-  
 "citos. Tú precabas la sorpresa de los que te consultan,  
 "él guarda las ciudades y los reales. Tú sabes el modo  
 "de apartar las aguas de los edificios; aquel sabe y se  
 "ocupa en alejar los egércitos enemigos: aquel se em-  
 "plea en dilatar los fines del imperio; tú solo en gober-  
 "nar los adquiridos, y para decir en una palabra lo  
 "que siento, la virtud militar aventaja y escede á to-  
 "das las demas." ¿Y cómo pues no se inflaman los co-  
 razones de los jóvenes militares con el estímulo de la  
 doctrina de los sabios para sostener con dignidad el ran-  
 go predilecto que ella misma les dispensa? No me can-  
 saré de repetir que un constante amor al estudio para  
 conocer la aplicacion y espíritu de las leyes, con hon-  
 rada ambicion de ser empleados en los memorados en-  
 cargos; les harán conocer por la esperiencia las venta-  
 jas que deben resultarles de sus trabajos ó tareas para  
 los fines indicados, asi como para poder presentar dis-  
 cursos elegantes que versen sobre la materia.

Guiado pues, y animado de alguna pequeña práctica  
 en tales ministerios, asi como de buenos deseos para me-  
 recer la aprobacion; tengo el honor de someter á la cen-  
 sura pública las locuciones de mí escaso talento sobre la

figurada y pretendida sedición militar del 10 de Marzo de 1820, á fin de que se convenza hasta la evidencia la vindicta pública, de la gloria que merecen los militares que se hallan circunscriptos al partido de su honrado proceder en las desagradables ocurrencias de aquel día de luto.

A todo mediano militar no le es desconocido que el oficio fiscal se halla constituido á declarar el delito ó inocencia del acusado, aplicarle la ley tanto para el castigo como para el premio, y no formarla, procediendo con la imparcialidad propia de la justicia. En tal concepto. ¿Cómo pues se interpreta el verdadero espíritu de la espantosa causa del 10 de Marzo en que todas las naciones de Europa tienen la mira en su final resultado? ¿Cómo pues llamar sedición á una oposición honrosa (aunque de funestas consecuencias) que hizo la guarnición de Cádiz? ¿Cómo pues llamar sedición cuando hasta con la pena de muerte se hubieran castigado á los gefes y oficiales que sucumbieron á las órdenes del general en Gefes, y descos del insinuado pueblo en el anterior sistema de gobierno? ¿Pues que el juez de buena fé ignora que que en el memorado día no habia órdenes del Rey para la oscitacion política? ¿Puede ignorar que ni el general, ni el Ayuntamiento de Cádiz estaban facultados para el trastorno causa de los males? Puede ignorar que los insultos cometidos á la tropa encerrada en sus cuarteles por unos cuantos paisanos exaltados sirvieron de impulso al rompimiento? ¿Puede ignorar que los sucesos horrorosos é impunes de la noche del 24 de Enero del mismo año, egecutados por paisanos y militares contra la desgraciada guarnición, son las primeras causas del estravio en los escesos que se cometieron? ¿Puede ignorar acaso que todos aquellos que cooperaron directa ó indirectamente á tan funestos acontecimientos son testigos inhabiles, no habiendo purificado su conducta, asi

como los militares que se pronunciaron en la Isla Gaditana á un cuando se hallen indultados ó bien reconocidos sus hechos como heróicos? ¿Puede ignorar tampoco que lo son el general en Gefe y sus instigadores como infractores de las leyes civiles y militares? ¿Puede ignorar asimismo que tambien lo son todos los que en el dia á que me refiero no se hallaron á las cabezas de sus cuerpos compañías &c. interin no se vindiquen de su sospechosa parcialidad y cobardía por no haber concurrido á contener los desórdenes ocultandose con males imaginarios ó supuestos? ¿Puede ignorar igualmente el Defensor de la ley que su falta de prevision, por no decir refinada trastienda en no haber ilustrado al gobierno de los anteriores axiomas, es la causa de que no hayan recaido providencias para que hubiese actuado el proceso bajo su verdadero punto de vista constituyendose responsable ante Dios y ante los hombres por su arbitrariedad y despotismo en los padecimientos tiránicos é injustos que ha echo y está haciendo sufrir á una porcion de inocentes militares dignos de mejor suerte? ¿Y por último; ignorará que no hay Ley que pueda mandar castigar los excesos del 10 de Marzo sin que antes la misma egerza su poder sobre los culpables de la noche del 24 de Enero precedente? ¡Acaso cabrá en la conciencia del Juez que los que fueron á asesinar á los que existian en los cuarteles de S. Roque y Sta. Elena aquella aciaga noche, deben quedar impunes de sus delitos sin la menor garantía para la egecucion, siendo los verdugos en sus declaraciones contra los que un excesivo ardor y arrojo por una causa justa en su entender (aunque de recuerdos tristes) les precipitó é hizo delinquir en el 10 de Marzo! ¡Pero há, va á llegar el dia deseado que tanto se anelaba! ¡O dia feliz, tu ocuparás en los fastos de la historia un lugar muy predilecto, tú serás de eterna memoria para la vindicta

09  
pública, y tú serás el que despejando el denso velo de la maledicencia, presentarás á la Europa entera su telgido impuro! No siendo menos dichoso el respetable Tribunal que pese en el fiel justo de la balanza el premio y el castigo, para vindicar al desgraciado, al perseguido y al calumniado.

Es una verdad que el delito de sedicion cometido contra el Real servicio, pues que asi debe llamarse en la causa de que se hace mérito, es el mas atroz que se conoce en la milicia, y en el que la ordenanza se muestra con mas severidad, pues ademas de varios casos en que impone la pena capital, prescribe que á los que estando formados produjeren algun discurso sedicioso, sean allí mismo pasados por las armas, si se descubre el autor, y sino que se echen suertes entre cinco ó seis soldados de los mas inmediatos á la parte donde hubiese salido la voz para que uno sufra la misma pena de muerte: crimen tan enorme que obliga á la ordenanza á salir de los términos regulares para castigarlo, siendo el único caso que se encuentra en ella en que sean severamente castigados los reos sin formalidad de consejo de guerra ni proceso. Para evitar que incurran en este delito se manda á los soldados que cuando se sientan agraviados de alguna providencia se hagan á los gefes las debidas representaciones con sumision y respeto, sin gritar ni usar de otros términos ó demostraciones que manifiesten un convenio de muchos y estar dispuestos los animos, porque con cualquiera exceso en esta parte, por pequeña que sea, está espuesta la disciplina y subordinacion (ordenanzas del ejército trat. 8.º tit. 10 art. 26 hasta el 43.)

Ahora es de mi deber el patentizar al público si en la ruidosa causa de que se habla existe ó puede existir un solo caso que tenga analogía al espíritu de los comprendidos en los anteriores artículos, porque á la ver-

dad he procurado con esmero hacer el cotejo, y no me ha sido posible encontrarlo con mis cortos alcances. En primer lugar si se atiende á que el delito de sedicion debe llamarse asi cuando es consumado contra el Real servicio; en el dia 10 de Marzo no lo fué, pues que el hecho (aunque desgraciado) tubo la mira de defender los derechos del Rey y de evitar una oscilacion política por lo cual se creia podia introducirse una guerra civil en toda la nacion, mediante á que se ignoraba la voluntad general de ella, y que no habia órdenes de autoridad legítima para el intento. En segundo lugar; si se atiende á que el insinuado delito de sedicion lo es cuando los soldados estando formados producen algun discurso contrario á la principal base de la milicia, que es la subordinacion; tampoco en el memorado dia lo prorumpieron pues que las voces se redujeron á *VIVAS AL REY Y MUERA LA CONSTITUCION*, con otras de igual ó semejante naturaleza, nacidas del entusiasmo de los mismos, de la escuela permitida de que usaron en alarmas anteriores sus gefes y oficiales, asi en las formaciones como en conversaciones estimulantes para que no decayesen los animos y de la posterior llamese arbitrariedad, comprometimiento engaño, infundada é intempestiva determinacion del general en Gefe que en union al Ayuntamiento, dispuso se proclamase un sistema de gobierno contrario al que se defendia, para lo cual no estaban facultados, por muchas razones que omito por no ser difuso, siendo la mas sencilla el que no eran dueños de las voluntades de los militares que componian la guarnicion de Cádiz. En tercer lugar, que estando la justicia y la razon de parte de estos, fué consecuente y era de inferir, asi como de esperar se rompiese un movimiento imprevisto por la efervescencia y decision en que se hallaban los cuerpos iniciados por la voz

pública, ó mas bien diré Hidra infernal de siete cabezas, pero como que varios gefes y oficiales les observaban vigilantes en la expectativa de los funestos resultados que podrian sobrevenir, porque la meditacion de las ofensas recibidas anteriormente los iluminaban, así como la de la resolucion de los problemas formados y presentados al público en la plaza de S. Antonio la tarde del nueve por el Escmo. Sr. general en Gefe reducidos á que "no queria separar á Cádiz del resto de las Españas, que no se sabía bien la voluntad general de la nacion, que le faltaban dos correos de la corte." Todo lo cual se halla probado en la causa; no vacilaron un momento para unirse á sus subditos y ponerse á las cabezas de sus cuerpos, compañías &c. (como en seguida se verá) en los críticos momentos en que la tropa se mostró y pronunció abiertamente con síntomas de oposicion á la jura de la Constitucion en la siguiente mañana, con objeto de contener los desórdenes y defender los derechos Reales que se consideraban usurpados en aquella época por una debilidad humana, esponiendo cada cual su vida en diversidad de casos que son deductivos y de inferir á la sabia penetracion de todo hombre sensato. En cuarto y último lugar, que oida una fuerte algazara y gritería en los cuarteles de S. Roque y Sta. Elena de un inmenso gentío que entraba por la puerta de tierra prorumpiendo en las voces de *VIVA RIEGO, VIVA QUIROGA, VIVA LA CONSTITUCION*; comunicandose en la tropa con la velocidad del rayo las noticias de que los victoreados gefes de la Isla habian entrado en medio del concurso, así como que una respetable columna de infantería se aproximaba á la Cortadura; fueron imponentes circunstancias para que se apoderase la consternacion y se aumentase con la sospechosa idea de que aquellas fuerzas venian como enemigas para sorprender alevosamente,

te y no por medios hostiles las memoradas tropas del cuartel de S. Roque y guarnición de Cádiz. Esta reunión de incidentes presentadas en las exaltadas imaginaciones de unos militares de la mas acendrada lealtad al Rey que le habian constantemente defendido para conservarle en su soberanía; dieron unos impulsos tan extraordinarios á los animos que llenos de colera levantaron sus voces á la vez prorumpiendo, *TRAICION. VIVA EL REY*, rompiendo un espentaneo movimiento, corriendo á las armas y enseguida á las azoteas, haciendo fuego á las bocas calles y casas de Ten frente sin objeto, en cuya crisis no pudieron menos los gefes del Batallon de la Lealtad con un crecido número de oficiales, el Sargento mayor del provincial de Jerez con los de su cuerpo, y alguno que otro gefe y oficial del Regimiento infantería de América con varios sargentos; tomar el partido de una decision honrosa oponiendose á las órdenes y disposiciones del general en Gefe del ejército, mas siempre como dejo manifestado con animo de contener los desórdenes que preveian, esponiendose á perder la vida para que Cádiz no se hubiese cubierto de luto, sangre y esterminio.

Con algun intervalo y con no menos decision se pusieron en movimiento por los antecedentes que dejo manifestados las tropas de infantería que se hallaban á cuarteladas en el de la Bomba, las de caballería que componian un escuadron provisional alojado en varias posadas, y algunos soldados de artillería á las órdenes de un oficial subalterno con dos piezas de montaña: obrando todos independientemente, (prueba de la ninguna combinacion) pues el Batallon del general con su gefes y oficiales se dirigió á la plaza de S. Antonio despues de haber tomado las medidas que juzgó conducentes, y de allí marchó en columna con el general en Gefe á la cabeza en direccion á la de S. Roque, atravesando toda la Ciudad sin po-

der contener á varios soldados que disparaban sus armas hacia los balcones y colgaduras en tiempos intermedios, apesar de los esfuerzos que repetidamente hicieron ambos gefes para evitarlo. El regimiento de Milicias provinciales de Bujalance emprendió su marcha muralla Real adelante hacia la memorada plaza con animo su Comandante, sin duda, de ponerse á las órdenes de Escmo. Sr. D. Manuel Freyre. El Escuadron provisional de caballería con su Comandante pasó á situarse en el referido parage que era el señalado para su cotidiana formacion, excepto una partida de diez hombres de Dragones del Rey que á las órdenes de un teniente se dirigió á noticiar al gefe del batallon del general el estado de actitud en que se hallaban las tropas de los cuarteles de S. Roque y Sta. Elena, mereciendo la atencion pública, se diga con verdad; haber sido insultado antes de la formacion por varios paisanos en su misma posada alojamiento, un destacamento de caballería de Alcántara que componia parte de aquel cuerpo. El trozo ya anunciado del arma de artillería con las citadas piezas maniobró á discrecion por diferentes calles de la Ciudad, amedrentando con algunos tiros al vecindario sin causar muertes ni heridas. Por último avisado el Gobernador de la Cortadura de la decision y pronunciamiento de la guarnicion de Cádiz por diferentes y repetidos mensajes; tomó el partido á que fué invitado oponiendose en caso necesario al paso de la columna de las tropas nacionales establecidas en la Ciudad de S. Fernando: de cuyo movimiento tengo hecha indicacion, que no fué incognito á los cuerpos pronunciados en la crisis de su esplosion: siendo el resultado general de todo, la reposicion del sistema de gobierno que anteriormente defendian, con la memoria amarga de algunos acontecimientos desastrosos ocurridos por el frenesí de varios soldados, y tambien paisanos, que olvidados de la buena discipli-

na y su honrado proceder los egecutaron, á cuyas debilidades humanas se hallan espuestos todos los egércitos del mundo y poblaciones del Globo terrestre, y mucho mas cuando los gefes y autoridades se abrogan determinaciones intempestivas y fuera del círculo de sus atribuciones.

Si posible fuese que se levantase de la tumba en donde yace el duque de Parma y oyese la lectura del expediente promovido por las desgraciadas ocurrencias de 10 de Marzo con todos los alegatos que deben unirse formando en seguida el verdadero analisis de cuantos incidentes versen en él, á fin de formar un justo cotejo é imparcial meditacion de extremos con la acusacion fiscal; estoy seguro (aunque como hombre puedo errar) que S. A. diria. "Nada en cuentro con analogia en esta espantosa y ruidosa causa, al desgraciado lance que apesar de mi humanidad, me provocó adictar la pena de horca al soldado español, estando en el campo de la liga católica en el primer socorro de Paris el año de 1591 á vista del egército de Enrique IV mi enemigo; cuando llegandose á mi al frente de banderas con un pan de municion en la mano dijo: *Vea V. A. el pan de municion que nos dan siendo cristianos*; y con ser solo uno el que hacia esta representacion mandé es egecutase y sufriese la sentencia; porque los motivos que me asistieron fueron para dar egemplo á los demas á fin de que no se introdujese la indisciplina, y se pudiese aprovechar de ella mi adversario con desdoro de las armas; pero en el memorado aciago dia 10 de Marzo de que se hace mérito, un arrojo honorífico y casi obligado en defensa del Rey, y de los interesados es loable; al paso que deben castigarse severamente el homicidio y pecorea cometidos por soldados frenéticos, exigiendo la responsabilidad á los gefes y oficiales que toleraron tales crímenes ó los mandaron egecutar, bajo cuyo punto de vista debe contraerse el ver-

dadero espíritu de la causa, por ser el mas esencial á la disciplina militar, sin olvidar el autor y cómplices del origen de las desgracias; empero no asi á los que solo el honor de la gloria de las armas, les condujo á tomar el partido de oposicion que las leyes les concedian; siendo insignificantes todos cuantos medios pudieron adoptar aquellos á su primer intento, considerandolos como capciosos para querer probar la sedicion, eceptuando los dictados contra la humanidad, en razon á hallarse apoyados en defensa de la leyes del anterior y actual sistema de gobierno: debiendose tener muy presente el verdadero axioma de que: no hay leyes sin armas, ni armas sin leyes::: Tampoco dejaría de imponer con el mayor rigor la pena correspondiente á todos aquellos que con su fisico y moral dejaron de contener los desórdenes por su cobardia, ocultandose con males imaginarios ó supuestos, pues que no hay afecto que obre con mas precipitacion en el corazon del hombre que es el temor; y en viendose en peligro de perder la vida, su conflicto le cierra los medios de ver y discurrir olvidándolo y atropellándolo todo, siendo tal el desórden de su imaginacion que solo abraza las ideas que esta le puede sugerir para salvarse, calumniando á los inocentes sin reparar en funestos resultados.

Ademas del precedente hipotético discurso que acabo de presentar; pudiera hacer mérito de otros de igual ó semejante naturaleza, que recuerda nuestro sabio D. Felix Colon de gloriosa memoria; como son, el ocurrido con el conde de Fuen Saldaña, en el Estado de Milan que gobernaba, cuando estando en fagina unos soldados les mandó el Comandante las atasen bien, á que respondió uno: *se atarán como nos pagan*, por lo cual fué conducido preso á la Capital en donde se le arcabuceo en el término de cuatro dias de órden del Conde. El acontecido en Panamá en el reinado de D. Felipe V, cuando se mandó diezmar á 44 soldados que se aprendieron de 86

que por haberseles retardado sus haberes se amotinaron é hicieron fuga, y por Real órden de 27 de Agosto de 1774 se sirvió S. M. aprobar la sentencia, mandando asimismo se castigasen con el mayor rigor semejantes atentados, guardando lo dispuesto en las leyes y ordenanzas, por lo mucho que convenia atajar con un egemplar los transgresores de la disciplina militar. Por último, el originado hace años con el Regimiento infantería de la Reina, pidiendo con las armas en la mano lo que debia esperar de la Real piedad; por lo cual el Rey mandó reformarlo despues de haberse castigado los autores del atentado, cuya Real resolucion se mandó comunicar á todo el egército para manifestar el desagrado con que mira S. M. cualquiera falta de subordinacion en sus tropas.

Dignese pues cualquiera meditar las antecedentes reflexiones y egemplos para parangonarlos á el del referido dia 10 de Marzo, con cuantas ideas justas pueda sugerirle su imaginacion; y se convencerá hasta la evidencia que ninguna (sea de la especie que se quiera) tiene analogia, á un cuando traiga á su memoria cualquier otro acontecimiento que presente la historia militar de los tiempos; y mucho mas se afirmará en mi parecer si tiene presente, que de considerar como sedicioso para su castigo el rompimiento y oposicion de la guarnicion de Cádiz, á las órdenes del general en Gefe; todos los gobiernos del mundo estarian espuestos á convulsiones políticas por el capricho ó antojo de las autoridades civiles y militares, mediante á que es indudable que sus subordinados por temor al castigo seguirán sus huellas, olvidados del premio y recompensa que merecian; en cuyo caso: ¡Hay de las debilidades humanas...! Y hay del sistema de gobierno que nos rige....! = Cuatro torres en el Arsenal de la Carraca 9 de Mayo de 1823-  
*El primer Comandante de infantería, José Maria Rodriguez.*



